

D.J. (674)

SANTIAGO, 20 NOV. 2014

RESOLUCION N° ~~03908~~ **EXENTA**



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y Decreto Universitario N° 243 de 2011, lo solicitado por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante memorándum N° 196 con fecha 20 de noviembre de 2014.

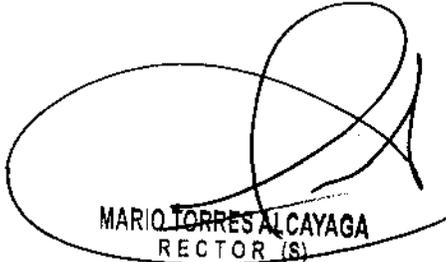
**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Marco y Convenio Específico, ambos de fecha 31 de julio de 2014, suscritos entre el EJÉRCITO DE CHILE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

II. El texto de los Convenios consta en los documentos que signados como ANEXO 1 y 2 se acompañan a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



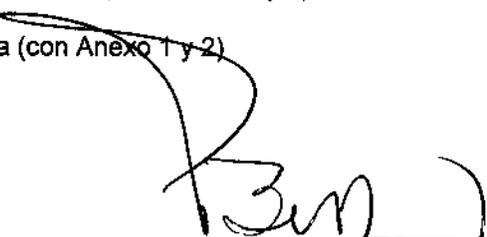
Regístrese y Comuníquese.

  
MARIO TORRES ALCAYAGA  
RECTOR (S)

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1 y 2)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1 y 2)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1 y 2)  
Contraloría Interna (con Anexo 1 y 2)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1 y 2)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1 y 2)  
Facultad de Ingeniería (con Anexo 1 y 2)  
Dirección del Centro de Facultad de Ingeniería (con Anexo 1 y 2)

  
RPL/gbb



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



## CONVENIO ACADÉMICO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL EJÉRCITO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

En Santiago de Chile, a 31 de julio del año 2014, entre el **EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**, Rut N° 61.101.019-2, representado por su Comandante, **GDD. ALBERTO GONZÁLEZ MARTIN**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Valenzuela Llanos 623, Comuna de La Reina, Santiago, en adelante "**el Ejército**", por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, representada por su Rector, **Sr. LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante "**la Universidad**", declaran y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente Convenio Marco, no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo, constituye una declaración de colaboración mutua.

**SEGUNDO:** "**La Universidad**" es una entidad de educación superior, autónoma, reconocida oficialmente por el Estado de Chile. Entre sus fines, está el impartir estudios de nivel superior y desarrollar investigación, planes y programas de capacitación y actualización y perfeccionamiento y extensión académica.

**TERCERO:** Que, en el contexto de esos fines, se encuentra desarrollando programas que tienen como especial propósito entregar a funcionarios públicos, incluidos miembros de las Fuerzas Armadas, conocimientos y competencias orientadas a mejorar el desempeño el profesional de éstos.

**CUARTO:** Que, por otra parte, "**la Universidad**" asigna un alto valor a las capacidades de "**el Ejército**", en cuanto a ofrecer al personal docente y alumnos, determinados cursos o prácticas cuyos contenidos pueden contribuir su formación profesional.

**QUINTO:** Que, en el Ejército de Chile la formación de sus integrantes constituye un elemento fundamental, y cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo a su personal para el mejor ejercicio de sus funciones profesionales.



IGNACIO PRADO MÖDINGER  
Abogado  
Asesor Jurídico

**SEXTO:** Que, entre estas políticas, está la de aprovechar las capacidades de los establecimientos de educación superior del país para entregar a su personal formación necesaria a los fines profesionales señalados.

**SÉPTIMO:** Que, además de lo expresado, "el Ejército" puede aprovechar las relaciones de colaboración con estos establecimientos de educación superior para ofrecer a su personal posibilidades de capacitación áreas de diversa naturaleza, no necesariamente militar.

**OCTAVO:** Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios.

**NOVENO:** Que para tal propósito, "la Universidad" y "el Ejército" comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral, o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y a otras materias que las partes acuerden.

**DÉCIMO:** Que, el presente Convenio Marco entrega las bases generales sobre las cuales deberán necesariamente acordarse los acuerdos específicos con indicación de operatoria y procedimientos de detalle para la materialización de ámbitos particulares.

**UNDÉCIMO:** Que, para la implementación de lo convenido "la Universidad" y "el Ejército" se comprometen mutuamente a informar en forma regular y permanente de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que estén ofreciendo.

**DUODÉCIMO:** Que, para los fines indicados en cláusula precedente, "la Universidad" y "el Ejército" acuerdan:

- Dar la mayor y más plena difusión posible al convenio específico que se suscriba, así como también a las actividades académicas que oportunamente las partes se informen.
- Certificar, cuando se requiera, la calidad de miembros de ambas instituciones, como también a las actividades académicas que oportunamente las partes se informen.
- Designar como autoridades coordinadoras del presente Convenio, por parte de "el Ejército", a quien ejerza el cargo de Comandante de la División Educación del CEDOC, quien, a su vez, será el que designe al respectivo responsable coordinador del área específica que se requiera, y por parte de "la Universidad", a quien ejerza el cargo de Rector. Lo anterior, con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, sin perjuicio de



IGNACIO PRADO MÓDINGER  
Abogado  
Asesor Jurídico

que para cada acuerdo específico se deberán designar autoridades coordinadoras.

**DÉCIMO**

**TERCERO:**

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados por igual período, previa evaluación de las partes respecto a su continuidad, y si ninguna de ellas comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este Convenio se asuman, la parte cumplidora podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra tal decisión por carta certificada o correo privado a su contraparte, con a lo menos 60 días de antelación. Asimismo, la Universidad Tecnológica Metropolitana o el Ejército de Chile podrán poner término anticipado al presente Convenio por cualquier otro motivo no imputable a las partes, dándose aviso por escrito, bajo la misma modalidad que respecto al incumplimiento del presente Instrumento, es decir, con 60 días de anticipación, indicando los motivos de tal decisión. El término anticipado del Convenio no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto. La terminación anticipada de este Instrumento, no afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las cuales proseguirán hasta su total conclusión.

Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como un anexo al presente Instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMO**

**CUARTO:**

El presente Convenio Marco no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

**DÉCIMO**

**QUINTO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



IGNACIO PRADO MÓDINGER  
Abogado  
Asesor Jurídico

**DÉCIMO  
SEXTO:**

La representación del Comandante de Educación y Doctrina, General de División, **ALBERTO GONZÁLEZ MARTIN**, para comparecer en representación del **EJÉRCITO DE CHILE**, consta en la Resolución de Comando delegatoria de facultades CJE. SGE. AJ. (R) N° 60251 5 CIM, de fecha 29 de Octubre del 2004.



La personería del Rector don **LUIS PINTO FAVERIO** para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en el Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio del 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO:**

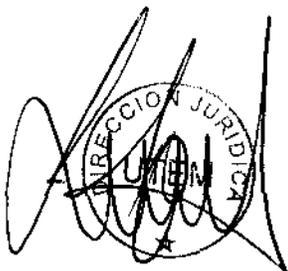
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



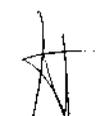
**ALBERTO GONZÁLEZ MARTIN**  
General de División  
Comandante de Educación y Doctrina



**LUIS PINTO FAVERIO**  
Rector  
Universidad Tecnológica Metropolitana



**IGNACIO PRADO MÓDINGER**  
Abogado  
Asesor Jurídico



**IGNACIO PRADO MÓDINGER**  
Abogado  
Asesor Jurídico



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL EJÉRCITO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 31 de julio del año 2014, entre el **EJÉRCITO DE CHILE - DIVISIÓN EDUCACIÓN**, Rut N° 61.978.750-1, representado por su Comandante, **GOB. HERNÁN RAMÍREZ COYDAN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Valenzuela Llanos, 623, Comuna de La Reina, Santiago, en adelante "el Ejército", por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, representada por su Rector, Sr. **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad", declaran y convienen lo siguiente:

### Considerando:

Que por una parte, "el Ejército" a través de sus organismos de investigación, cuenta con personal altamente calificado, con la infraestructura física y computacional de alta calidad, que permite satisfacer las necesidades del trabajo conjunto orientadas a satisfacer los propósitos que se persiguen con la suscripción de este Convenio Específico.

Que, por otra parte, "la Universidad" cuenta con investigadores, docentes y alumnos altamente calificados en diversas áreas de la ingeniería e infraestructura física, computacional y técnica, que aporta al desarrollo de investigación en el área de defensa.

### Acuerdan:

Se suscribe el presente Convenio Específico, con el propósito de aunar y complementar esfuerzos de Docencia, Investigación e Innovación Tecnológica, conforme a las siguientes cláusulas:

**Primero.-** El presente Convenio Específico, no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo, constituye una declaración de colaboración mutua.

**Segundo.-** “El Ejército” y “la Universidad” acuerdan trabajar en conjunto tareas y proyectos en las áreas de ingeniería, ciencias exactas e investigación aplicada, en especial la investigación, modelación, simulación, diseño y construcción de sistemas autónomos terrestres y aéreos, generando conocimiento de uso dual, aplicable a los ámbitos civil y militar, resguardando la confidencialidad propia de ambas instituciones.

**Tercero.-** “El Ejército” y “la Universidad” acuerdan participar en la postulación conjunta a fuentes de financiamiento pública nacional en el área de la investigación y desarrollo de proyectos conjuntos en áreas de interés común, previo acuerdo de las partes y sujeto a compromisos, obligaciones y regulaciones de cada Institución.

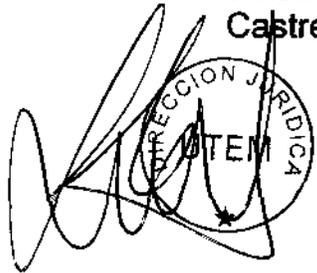
**Cuarto.-** El presente Convenio se canalizará a través de la Facultad de Ingeniería de “la Universidad” y el Centro de Modelación y Simulación dependiente de la División de Doctrina del Ejército de Chile.

**Quinto.-** En el marco del presente Convenio, “La Universidad”, sujeto a sus compromisos y obligaciones institucionales, se compromete a:

Disponer la infraestructura física y computacional en la Facultad para el trabajo conjunto de ambas instituciones a desarrollarse al amparo de este Acuerdo.

Permitir acceso a personal de “el Ejército”, según normas y protocolos a convenir, a la base de datos e información técnica especializada, en el marco del trabajo conjunto a desarrollarse.

- Dar facilidades a los investigadores, docentes y alumnos de la Facultad para participar en trabajos conjuntos, pasantías, prácticas y proyectos de título, que se desarrollen en dependencias de “el Ejército”, sujeto lo anterior, a compromisos, obligaciones y regulaciones de la Institución Castrense.



**Sexto.-** A su vez, "el Ejército", se compromete a:

- Poner a disposición de "la Universidad" las competencias y tecnologías del quehacer militar, en el marco de las actividades que se generen producto de este Convenio. Lo anterior, sujeto a sus compromisos, obligaciones y regulaciones Institucionales.
- Permitir, sujeto a sus compromisos, obligaciones y regulaciones Institucionales, la utilización de la infraestructura y equipamiento del Centro de Modelación y Simulación del Ejército de Chile, en el marco del trabajo conjunto a desarrollar con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Permitir al personal de "el Ejército" realizar actividades de investigación o Docencia en "la Universidad", a través del desarrollo de trabajos conjuntos, pasantías, prácticas y proyectos de título, sujeto a compromisos, obligaciones y regulaciones de ambas partes.

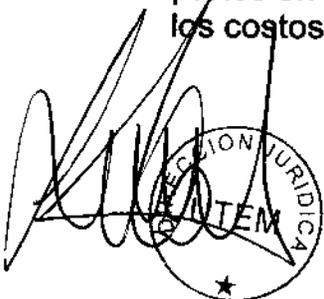
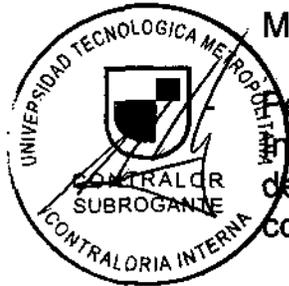
En razón de lo anterior, el empleo tanto de las instalaciones y equipamiento como del personal del Centro de Modelación y Simulación del Ejército de Chile para las actividades señaladas, no deberá significar la desatención de las funciones propias a que por contrato, ley y reglamento orgánico de funcionamiento interno el personal institucional y este Centro están obligados a cumplir.

- Permitir acceso a estudiantes de "la Universidad", según normas y protocolos a convenir, a bases de datos e información técnica especializada en el marco del trabajo conjunto a desarrollarse.

Los estudiantes de "la Universidad" guardarán estricto secreto y reserva de la documentación que, en razón de las actividades derivadas del presente Convenio, puedan tomar conocimiento.

**Séptimo.-** Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las investigaciones pertenecerán a ambas instituciones. Asimismo, los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio no podrán ser divulgados sin el previo acuerdo de las partes.

La edición y publicación de trabajos, estudios o actividades que ejecuten las partes en conjunto, corresponderá a ambas, y en igual proporción, asumirán los costos de publicación y registro de la propiedad intelectual de la totalidad



de los trabajos que se acuerden, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 17.336.

**Octavo.-** Respecto a los plazos y modalidades para generar proyectos y actividades emanadas de este Convenio de Cooperación Específico, las partes acuerdan que cada una de éstas deberá considerar los detalles concernientes a las materias a desarrollarse conjuntamente, los derechos y obligaciones de cada parte, las condiciones, plazos y aportes involucrados en el desarrollo del proyecto, como asimismo, cualquier otro aspecto que se estime necesario.

**Noveno.-** Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**Décimo.-** El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de un año, que podrá ser prorrogado por igual período, previa evaluación de las partes respecto a su continuidad, y si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este Convenio se asuman, la parte cumplidora podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra tal decisión por carta certificada o correo privado a su contraparte, con 60 días de anterioridad. Asimismo, la Universidad Tecnológica Metropolitana o el Ejército de Chile podrán poner término al presente Convenio, dando aviso por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación, indicando los motivos de tal decisión. El término anticipado del Convenio no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto. La terminación anticipada de este Instrumento, no afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las cuales proseguirán hasta su total conclusión.

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como un anexo al presente Instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

**Undécimo.-** El presente Convenio Específico no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

**Duodécimo.-** Se designará como autoridad coordinadora del área específica del presente Convenio, por parte de “el Ejército”, al Comandante de la División Doctrina, y por parte de “la Universidad”, a quien ejerza el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería a la fecha. Lo anterior, con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, sin perjuicio de que para cada acuerdo específico se deberán designar autoridades coordinadoras.

**Décimo tercero.-** El presente Convenio Específico, no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

**Décimo cuarto:** Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que persistieren los desacuerdos entre las partes, éstas podrán reservarse el derecho de entablar las acciones legales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo quinto.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo sexto.-** La personería del Sr. **LUIS PINTO FAVERIO** como Rector y para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en el Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio del 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La representación del Comandante de la División Educación, General de Brigada, **HERNÁN RAMÍREZ COYDAN** para comparecer en representación del **EJÉRCITO DE CHILE**, consta en la Circular DIVEDUC ASECONV (R) N° 6025/117, de 09.AGO.2011, y en el MAE – 01004, Manual “Administración de Convenios Académicos del Ejército”, Edición 2011.

**Décimo séptimo.-** El presente Convenio Específico se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor, fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En señal de conformidad, suscriben



  
**HERNÁN RAMÍREZ COYDAN**  
General de Brigada  
Comandante de Educación y Doctrina



**LUIS RINTO FAVERIO**  
Rector  
Universidad Tecnológica Metropolitana

